

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**En Ceuta a **21 MAR 2019****REUNIDOS**

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 10 de noviembre de 2016.

DE OTRA, D. Javier Garnica Hernández Carrillo, Presidente de la Asociación Acción por la Visión Infantil (AVI), con CIF G51039006, y domicilio en C/ Correa nº 2 de Ceuta.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de Sanidad e Higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- La Asociación Acción por la Visión Infantil (AVI), con CIF G51039006, está inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el nº 745. Se constituye como una asociación con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. En sus Estatutos, art. 3 consta como fines de la misma, "la detección de problemas visuales no corregidos que cursan con retraso en el desarrollo de la Agudeza Visual a la edad de 5 años para ponerlo en conocimiento de los padres y del profesorado. Estableciendo un filtro de control permanente a esa edad en todos los colegios de Ceuta y en cada curso escolar.

CLAUSULAS**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración establece los cauces entre la Asociación firmante y la Consejería para la ejecución del Programa de Detección de Problemas Visuales No corregidos en niños de 5 años, mediante su aplicación en todos los colegios de Ceuta .

SEGUNDA.- Actuaciones imputables a la subvención.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Asociación firmante y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, celebrado el día 5 de abril de 2016, la actividad a realizar será la campaña de detección de problemas visuales en escuela que tiene por finalidad:



Realización in situ de un control visual al menor, previa autorización por escrito firmada por padre/ madre/ tutor, en las aulas de los colegios de educación infantil en horario concertado de común acuerdo con la dirección del centro escolar. Dicho control visual será realizado por ópticos-optometristas colegiados, ejercientes y miembros de la Asociación que se organizarán en grupos de trabajo para poder ejecutar la actividad en los colegios de educación infantil durante un mismo curso escolar.

Para la actividad descrita se emplearán los recursos materiales enumerados en el proyecto, cedidos por los ópticos socios y que en caso de rotura o avería que imposibilite su uso de forma indefinida, serán suministrados por la Asociación a cargo de la presente subvención.

La Asociación es responsable de planificar la campaña de detección y una vez finalizada, de comunicar los resultados a la dirección de cada centro de educación infantil y al padre/madre/ tutor de cada alumno examinado.

A tales efectos por la Asociación se elaborarán los siguiente documentos, que quedarán en custodia de la misma.

La Asociación queda obligada a la guarda y custodia de los siguientes documentos:

- A. Autorización del padre/madre/ tutor, obtenida desde el Centro Escolar y recepcionada por la Asociación con carácter previo al control visual "in situ"
- B. Modelo "Pasa"
- C. Modelo "No Pasa"
- D. Modelo "No colabora/ausente"
- E. Modelo "usuario de gafas bajo control oftalmológico".
- F. "Listados generales de cada clase examinada" haciendo constar el colegio y la clase examinada, los alumnos autorizados, los resultados de cada prueba de forma individual y el modelo de carta que se ha entregado al padre/madre o tutor de cada alumno examinado. Ese listado se entregará a la dirección del centro el mismo día que finalice la campaña, debiendo la asociación guardar una copia.
- G. "Resumen final de la campaña" es un documento que realizará la asociación una vez terminados todos los colegios y se hayan examinado a todos los alumnos autorizados. En él debe figurar el número total de alumnos examinados por cada grupo de trabajo y la cantidad total de cartas entregadas de cada modelo. Este documento se utilizará tanto para el cálculo de la ayuda que corresponderá a cada óptico-optometrista, como para indicar el número de casos detectados y la gravedad de los mismos.

Todos los documentos enumerados en los apartados desde el b) al e) serán entregados a la Dirección del Centro escolar, para su traslado a los alumnos examinados, debiendo constar documento de la Dirección fechado y firmado

Se incorporará en la memoria de actuación como documento justificativo de la Guía de Subvenciones, en anexo a la misma los documentos de los apartados f) y g) .

TERCERA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará a la Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta, la cantidad de 7.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 480.04.311.3.006 denominada "Subvención Acción por la Visión Infantil de Ceuta" de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2019.



El abono del convenio se efectuará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta corriente aportado por la Asociación desde la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

Dicha cantidad se empleará para abonar a los ópticos-optometristas que realizan el control visual descrito en la cláusula 2 y el gasto de aquellos materiales precisos para el control visual, cantidades determinadas por la propia Asociación.

CUARTA.- Subvención de carácter finalista.

La Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.- Por la Consejería de Sanidad Servicios Sociales, Menores e Igualdad Excm.a.
Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad o persona en quien delegue, y que actuará como Presidenta de la Comisión.
Directora General de Sanidad y Consumo
Personal supervisor de la subvención adscrito a la Consejería.
Personal designado por el Excm.a. Sra. Consejera que actuará como Secretario.

2.- Por la Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta
Presidente de la Asociación o persona en quien delegue.
Vocal de la asociación designado por el Presidente.

3.- La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrado por la titular de la Consejería, y actuará con voz pero sin voto.

SEXTA.- Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

SÉPTIMA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

OCTAVA -

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2019, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Acción por la Visión Infantil de Ceuta queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página [www. Ceuta.es](http://www.Ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedasen en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
- c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA.-



En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

DÉCIMA.-

El presente Convenio de Colaboración, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del texto normativo de referencia.

Consecuencia de ello, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, y en caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

Para que conste, y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,
SERVICIOS, SOCIALES, MENORES**

Adela Mª Nieto Sánchez

**EL PRESIDENTE ASOCIACIÓN ACCIÓN
POR LA VISIÓN INFANTIL (A.V.I)**

Javier Garnica Hernández Carrillo